

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN OPERACIONES PASIVAS DE CAJA ICA

A través del presente contrato, se establecen las condiciones generales y específicas para los productos financieros denominados operaciones pasivas y servicios que ofrece LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A., en adelante LA CAJA, a favor de quien se denominará en adelante como EL CLIENTE y cuyas generales de ley y domicilio constan en el cargo de recepción de formularios contractuales de productos de ahorro, anexo al presente documento.

CONDICIONES GENERALES

1. LA CAJA conforme a las disposiciones de la Ley n.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley de Bancos, ofrece a sus clientes y público en general los servicios de depósitos de ahorros, depósitos a plazo fijo y depósitos de Compensación por Tiempo de Servicio, en adelante CTS, los cuales se regirán de acuerdo a los mandatos de la referida Ley y sus modificatorias; a la Ley n.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en adelante el Código; Ley n.° 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros; Resolución SBS n.° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero; Resolución SBS n.° 6523-2013, Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito; y a las estipulaciones del presente documento que se encuentran homologadas a las normas legales mencionadas y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante SBS.
Las cuentas de ahorro que mantenga EL CLIENTE en LA CAJA, sin excepción alguna, deberán ser manejadas personalmente por él o por sus representantes legales acreditados ante LA CAJA. Solo serán válidas las facultades y los representantes que figuran en los registros internos de LA CAJA, por lo que EL CLIENTE está en la obligación de comunicar de inmediato y por escrito a LA CAJA, toda designación, revocatoria o modificación de facultades de sus representantes, a través de la presentación de los documentos correspondientes señalados en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe), de lo contrario, ninguno de dichos actos surtirá efecto frente a ella. EL CLIENTE asumirá toda la responsabilidad respecto a los cargos o disposiciones de dinero que efectúe(n) el(los) representante(s) o apoderado(s) que tenga(n) revocado(s) o modificado(s) su(s) poder(es) o facultad(es), sin conocimiento oportuno de LA CAJA, ello en virtud al deber de comunicación que ha asumido en el presente documento. LA CAJA deberá dar conformidad a la documentación presentada para cambio de representantes en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la entrega por parte de EL CLIENTE de la información completa solicitada por LA CAJA. La revisión de facultades que efectúe LA CAJA se basa en los principios de literalidad y formalidad. Mientras LA CAJA concluya con la revisión de la documentación presentada, la cuenta permanecerá bloqueada para retiros.
A efectos de realizar cualquier instrucción u operación referida a la cuenta, EL CLIENTE deberá acreditar, a satisfacción de LA CAJA, su identidad y las respectivas facultades; en tal sentido, si a criterio de esta, las instrucciones u operaciones son ambiguas, incompletas, imprecisas o a simple vista su firma no concuerda con la consignada en su documento oficial de identidad o la firma registrada electrónicamente de EL CLIENTE o cuando las facultades resulten insuficientes, LA CAJA no estará obligada a cumplirlas, lo que será comunicado en el mismo momento que está realizando la instrucción u operación.
Los sujetos de capacidad restringida citados en el artículo 44° del código civil podrán abrir, retirar y/o cerrar cuentas de ahorro conjuntamente con un curador designado judicialmente.
Las cuentas abiertas exclusivamente a nombre de menores de edad se realizarán con sujeción a Ley; para efectos de retiros, cancelaciones u otros actos de disposición, se requerirá necesariamente la presentación de una autorización judicial debiendo firmar, para tal fin, el Apoderado.
Para casos de iletrados, se requerirá su huella digital y la firma de un firmante a ruego que dé fe. Las cuentas y todas las operaciones hechas sobre estas con los medios a él proporcionados por LA CAJA, se considerarán hechas por EL CLIENTE, bajo su total responsabilidad.
2. EL CLIENTE podrá realizar la apertura de una cuenta de ahorro en soles o dólares, por cualquiera de los canales y medios electrónicos que LA CAJA ponga a su disposición.
3. EL CLIENTE podrá realizar operaciones que involucren consultas o movimientos de sus fondos disponibles mediante los canales de atención físicos o digitales que LA CAJA pone a su disposición a nivel nacional, empleando para ello su tarjeta de débito y/o firma gráfica y/o documento oficial de identidad y/o clave secreta (esta última pudiendo ser en un código numérico o alfanumérico seleccionado por EL CLIENTE, el mismo que podrá variar de acuerdo con el canal en que se utilice) y/o algún factor adicional de autenticación que LA CAJA indique. EL CLIENTE además podrá realizar servicios asociados como compras o consumos en establecimientos ubicados a nivel nacional; así como solicitar se activen los servicios adicionales para compras o consumos en el exterior (con presencia física de su tarjeta de débito).
4. LA CAJA ofrece a EL CLIENTE como canales de atención: las ventanillas de LA CAJA, cajeros automáticos, banca por Internet "Homebanking", APP MÓVIL, red de establecimientos afiliados (cajeros corresponsales) u otros canales o servicios que LA CAJA ponga a disposición. Ante la indisponibilidad temporal de alguno de los canales de atención o servicios, LA CAJA solamente será responsable si no hubiese puesto a disposición de EL CLIENTE otros canales o servicios alternativos para que el CLIENTE pueda realizar sus operaciones.

5. LA CAJA no solicita, ni solicitará, mediante correo electrónico, fax, llamadas telefónicas ni ningún otro medio de comunicación dirigido a EL CLIENTE, la divulgación de su clave secreta o digital, excepto cuando sea necesaria para autenticar su identidad al procesar una solicitud de bloqueo de tarjeta de débito a través de los canales habilitados por LA CAJA para ese propósito.
6. EL CLIENTE deja expresa constancia de tener conocimiento de las condiciones que se establecen en el presente documento, tales como tasas de interés, penalidades, gastos y comisiones, aplicables a las operaciones y servicios materia de este documento, las mismas que han sido previamente puestas a su disposición en la plataforma de atención al usuario y que se encuentran indicadas en la cartilla de información; asimismo, el tarifario de tasas de interés pasivas así como el detalle de gastos y comisiones se encuentran debidamente publicados en las oficinas, folletos informativos y página web de LA CAJA.
7. LA CAJA podrá realizar el bloqueo de cualquiera de las cuentas que EL CLIENTE mantenga, en los siguientes casos:
 - a. Por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.
Entiéndase por bloqueo, la imposibilidad de retirar la suma retenida por las causales indicadas en el presente literal. Se desbloqueará a solicitud de las entidades mencionadas en el presente literal y/o por ejecución del mandato.
 - b. Si a criterio de LA CAJA existen dudas respecto a la legalidad, legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes de EL CLIENTE o la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta. En este último caso, la CAJA a través de cualquiera de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula vigésima del contrato, requerirá a EL CLIENTE le proporcione la información necesaria. De no atenderse dicho requerimiento a satisfacción de LA CAJA, LA CAJA podrá cerrar la(s) cuenta(s) quedando autorizada a debitar los fondos, sin previo aviso y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del contrato, y a ponerlos a disposición de su titular o de los organismos correspondientes.
Sin menoscabo de lo señalado, LA CAJA queda facultada a informar a las autoridades competentes sobre operaciones comprendidas en la sección quinta de la Ley de Bancos, respecto a transacciones financieras sospechosas o normas sobre legitimación de activos.
En tales casos, EL CLIENTE libera a LA CAJA de toda responsabilidad o reclamo de orden administrativo, civil o penal; por tratarse del cumplimiento de disposiciones y normas de carácter imperativo.
 - c. En caso existan documentos contractuales relacionados a la cuenta pendientes de firma o de formalización.
 - d. En caso exista cualquier otra circunstancia que amerite esta acción.LA CAJA comunicará oportunamente a EL CLIENTE sobre el bloqueo, a través de cualquiera de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula vigésima del contrato.
8. LA CAJA podrá, unilateralmente, cancelar los servicios brindados a EL CLIENTE a través de banca por internet "Homebanking", APP MÓVIL u otro canal que considere pertinente, en caso de la terminación del contrato o la cancelación de productos afiliados; así como por el uso de dichos canales para fines ilícitos, o cuando a criterio de LA CAJA existan dudas respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta.
9. LA CAJA podrá cerrar todas o algunas de las cuentas de EL CLIENTE, previa comunicación de la decisión tomada dirigida a EL CLIENTE, por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula vigésima del presente documento, con un plazo previo de 7 días calendario, lo que equivale a la resolución del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si a criterio de LA CAJA existen dudas o conflictos con relación a la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes o apoderados de EL CLIENTE.
 - En el caso de personas jurídicas que tengan cuenta de ahorro y que se encuentren en insolvencia (liquidación del patrimonio), para lo cual, LA CAJA pondrá el dinero resultante de la cancelación a disposición de los que acrediten la representación legal.
 - Cuando existan indicios razonables del uso de la cuenta para fines ilícitos, se haya o no realizado previamente el bloqueo de la cuenta.
 - Cuando sin autorización de LA CAJA, la cuenta se utilice para colectas, recaudaciones o depósitos hechos por terceras personas, o cuando la cuenta esté siendo utilizada por EL CLIENTE para fines distintos al ahorro.
 - Por giro de órdenes de pago sin fondos o saldo insuficiente.
 - Cualquier otro caso en que EL CLIENTE incumpla sus obligaciones respecto de este contrato.
 - Por decisión comercial unilateral de LA CAJA.
10. También se podrá proceder al cierre de las cuentas con comunicación a EL CLIENTE, por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula vigésima del presente documento dentro de los 7 días posteriores de resuelto, en aplicación de las normas prudenciales establecidas por la SBS mediante artículo 41 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de EL CLIENTE, entre otros supuestos que determine la SBS, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código. Debe entenderse como falta de transparencia de los usuarios, cuando la información presentada por EL CLIENTE antes o durante la contratación es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL CLIENTE y que repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta LA CAJA.

11. LA CAJA también podrá proceder al cierre de las cuentas con comunicación a EL CLIENTE dentro de los 7 días posteriores de resuelto el contrato, por disposición o mandato legal, judicial, administrativo o de autoridad competente. Para tal efecto, LA CAJA cursará comunicación a EL CLIENTE informando sobre dicho cierre, conforme a los medios de notificación establecidos en la cláusula vigésima. Cuando LA CAJA efectúe el cierre de la cuenta, el saldo disponible que resulte de la misma será entregado a EL CLIENTE.
12. Es expresamente pactado que EL CLIENTE también podrá solicitar unilateralmente el cierre de la cuenta y resolver este contrato a su sola decisión y en cualquier momento, siempre que haya cumplido con cancelar toda obligación crediticia que pudiera mantener pendiente y, respecto de la cual, esta cuenta hubiera sido constituida como garantía de la referida obligación. Lo indicado también aplica en caso EL CLIENTE solicite la resolución del contrato por modificaciones unilaterales que haya realizado LA CAJA al contrato y que resulten perjudiciales para EL CLIENTE (las modificaciones no deben tener como origen la imposición de obligaciones normativas). EL CLIENTE podrá solicitar el cierre de su cuenta a través de los canales que LA CAJA disponga para tal fin o a través del canal que empleó para contratar.
13. En caso de fallecimiento del titular de la cuenta, los que se crean con derecho al depósito presentarán, previamente, documentación que acredite la titularidad, la cual puede ser a través de testamento, sucesión intestada definitiva inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) u otro documento legal. LA CAJA se reserva el derecho de calificación del documento presentado, para lo cual, además se deberá pagar la comisión conforme al tarifario de LA CAJA. En este único caso, LA CAJA queda exceptuada de cursar comunicación a EL CLIENTE. El procedimiento a seguir en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta se encuentra publicitado en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).
14. En caso de que EL CLIENTE no realice movimientos por un periodo ininterrumpido mayor a 360 días calendario o que durante 180 días calendario su saldo haya sido menor al mínimo establecido, su cuenta pasará a estado inactiva. La cuenta se podrá activar nuevamente sin costo cuando EL CLIENTE realice movimientos en la cuenta y actualice sus datos personales. Para efectos de considerar inactiva la cuenta, ni la capitalización de los intereses, ni la afiliación al uso de tarjetas, ni la solicitud de información o estados de cuenta serán considerados movimientos. Se consideran movimientos para la activación de la cuenta todas aquellas transacciones de cargo y abono que son únicamente efectuadas por EL CLIENTE y/o su representante en cualquier agencia de LA CAJA. Las cuentas de ahorro destinadas a abonar los intereses de un depósito a plazo (mientras se encuentre vigente el depósito) no serán consideradas como cuentas inactivas. Para la activación de cuentas de personas jurídicas, se deberá presentar la vigencia poder de los representantes, así mismo se deberá realizar el pago de la comisión de "Revisión de Poderes" según tarifario vigente.
LA CAJA estará facultada para cancelar las cuentas inactivas si las mismas no presentan saldo alguno.
15. Los depósitos que permanezcan en LA CAJA por diez (10) años sin nuevas imposiciones, retiros o reclamaciones se transferirán al Fondo de Seguro de Depósitos (FSD), conforme al artículo 182 de la Ley General, salvo que dicho plazo sea modificado legalmente, en cuyo caso se aplicará automáticamente el nuevo término; sin embargo, cuando exista un pacto de renovación automática en una cuenta a Plazo Fijo, cada renovación constituye una nueva imposición, por lo que no se configura inacción ni se inicia el cómputo del referido plazo; asimismo, los depósitos sujetos a restricciones de libre disposición, tampoco serán considerados inactivos mientras dure la restricción, iniciándose el cómputo únicamente desde que sea legalmente posible disponer libremente de los fondos.
16. EL CLIENTE podrá utilizar los formatos que LA CAJA le facilite, para disponer que se debite de alguna de sus cuentas los montos necesarios para el pago de diversas obligaciones que pudiera tener frente a LA CAJA y/o a otras instituciones con las cuales LA CAJA hubiere celebrado convenios para efectuar cobranzas automáticas con cargo en la cuenta de sus clientes. Asimismo, EL CLIENTE mediante comunicación escrita podrá disponer, en cualquier momento, la suspensión de este servicio (débito automático).
En caso EL CLIENTE se encuentre afiliado al servicio de débito automático, deberá mantener fondos suficientes para el cobro del servicio solicitado y demás disposiciones en conformidad a la Ley del Débito Automático (Ley 28556) y su reglamento D.S. 198-2006-EF. LA CAJA no será responsable por el no pago o pago parcial de la obligación cuando el monto de la obligación cuyo pago debe efectuar, exceda el monto máximo de pago que EL CLIENTE hubiera autorizado, o cuando la cuenta no tenga fondos disponibles y/o suficientes.
EL CLIENTE autoriza en forma expresa a LA CAJA para que proceda, respecto a cualquiera de sus cuentas, a debitar o abonar cualquier importe no registrado oportunamente de operaciones realizadas por el mismo; para cuyo efecto, LA CAJA remitirá a la dirección domiciliaria o a la dirección electrónica proporcionada por EL CLIENTE una comunicación dentro de los 5 días calendario posteriores a la operación de regularización, con indicación expresa del concepto que la originó y del importe abonado o cargado, dejando a salvo el derecho de EL CLIENTE a interponer las acciones que estime necesarias ante las autoridades competentes en caso considere haber sufrido perjuicios por responsabilidad de LA CAJA.
17. LA CAJA queda expresamente facultada por EL CLIENTE para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder respecto a cualquiera de sus cuentas o valores:
 - a. Cargar los conceptos establecidos en la cartilla de información o los que posteriormente hayan sido modificados o incorporados.

- b. Cargar mediante el ejercicio del derecho de compensación previsto en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley de Bancos (excepto respecto de los activos legales o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho) cualquier obligación vencida y exigible, sea directa o indirecta que adeude a LA CAJA, aún aquellas cedidas o endosadas a LA CAJA por terceros deudores de EL CLIENTE y/o las que este haya garantizado; sea por capital, intereses, comisiones, gastos o impuestos. Realizada la compensación, LA CAJA comunicará a EL CLIENTE las razones que la motivaron y el detalle del monto compensado, empleando para tal efecto cualquiera de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula vigésima. Asimismo, LA CAJA podrá retener y aplicar a los adeudos de EL CLIENTE cualquier suma o valor que tenga en su poder o reciba a favor de EL CLIENTE por cualquier concepto. Estos cargos y/o compensaciones podrán realizarse aún en casos de encontrarse EL CLIENTE fallecido.
 - c. LA CAJA podrá retener los saldos de su(s) cuenta(s) en cumplimiento de mandatos dictados por las autoridades competentes, derivados de embargos o medidas cautelares. Asimismo, podrá afectar su saldo sin asumir responsabilidad por los daños y perjuicios que EL CLIENTE pudiera sufrir como consecuencia del embargo o de la ejecución de cualquier medida judicial respecto de su(s) cuenta(s).
 - d. Abrir a nombre de EL CLIENTE cuentas de ahorro en soles o dólares, con el saldo resultante de la compensación de acreencias, por ejecución de garantías, ejecución de embargos por mandato judicial, administrativo o para evidenciar los abonos correspondientes por saldos a su favor originados por cualquier otra operación, lo que será informado a EL CLIENTE a través de cualquiera de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula vigésima. EL CLIENTE se compromete a regularizar la operación suscribiendo todos los documentos que conforman el contrato tales como: cartilla de información y contrato de depósito. En caso de una cuenta de depósito a plazo fijo, LA CAJA procederá a cancelar dicha cuenta con la finalidad de ejecutar garantías o embargos por mandato judicial o administrativo o de ejercer el derecho de compensación, siendo que, de existir un remanente como resultado de la ejecución, LA CAJA procederá a abrir una nueva cuenta de depósito a plazo fijo con las mismas características que la cuenta cancelada, pero con la tasa de interés establecida en el tarifario vigente. Si el remanente resultante de la ejecución fuese inferior al monto mínimo establecido para realizar la apertura de una nueva cuenta de depósito a plazo fijo, LA CAJA abrirá una cuenta de ahorro corriente con las condiciones establecidas en el tarifario vigente. EL CLIENTE se compromete a regularizar la operación suscribiendo todos los documentos que conforman el contrato tales como: cartilla de información y contrato de depósito.
 - e. Abonar, cargar o extornar las sumas que resulten por errores de cualquier tipo. Las operaciones registradas indebidamente, serán objeto de corrección mediante extorno, notas de abono o cargo, lo que se hará de conocimiento de EL CLIENTE en forma posterior, en un plazo máximo de 30 días calendario posteriores a la regularización, mediante cualquiera de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula vigésima, explicando las razones que la sustentan. Las correcciones efectuadas podrán efectuarse cuantas veces resulte necesario, hasta subsanar el error.
18. Todo documento e información brindada por EL CLIENTE a LA CAJA tiene carácter de declaración jurada, de conformidad con lo estipulado en el artículo n.º 179 de la Ley de Bancos; por lo que EL CLIENTE se compromete a actualizar o corregir toda información o documento que pudiera haber sufrido alguna modificación.
- EL CLIENTE declara conocer que constituye delito contra el orden financiero y monetario, brindar información falsa para la obtención de beneficios de una entidad financiera; por lo que quedará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal Peruano y normas supletorias.
19. LA CAJA brinda información sobre sus tarifarios de tasas de interés, comisiones y gastos, penalidades en todas sus oficinas de atención al público, página web (www.cajaica.pe), folletos de información; así como, a través de la plataforma de atención al usuario. La información con las condiciones específicas aplicables al contrato, tasas de interés, TREA (tasa de rendimiento efectivo anual), comisiones y gastos se encuentran en la cartilla de información, que como anexo forma parte integrante del presente contrato. El tipo de tasa de interés es fija y será informada al cliente a través de la cartilla de información.
- Queda expresamente convenido entre las partes, que LA CAJA podrá variar unilateralmente las tasas de interés, comisiones y gastos, cuando se trate de depósitos distintos a los depósitos a plazo fijo, conforme lo establece el artículo 30 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos, condiciones o características del presente contrato; o cambios en la situación económica del país que configuren circunstancias desfavorables para LA CAJA; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros. LA CAJA queda obligada a comunicar a EL CLIENTE la modificación de las tasas de interés, para depósitos distintos a los depósitos a plazo fijo, cuando se trate de reducciones a las tasas de interés pactadas; así como la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, con una anticipación no menor a 45 días calendario.
- En caso de depósitos a plazo fijo solo podrá procederse a la modificación de la tasa de interés pactada en los siguientes supuestos:
- 1. Por decisión unilateral de LA CAJA cuando el depósito a plazo se renueve o prorrogue de manera automática, previo aviso al cliente a través de un medio de comunicación indirecto como anuncios en las oficinas de atención al público o en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe) en caso las nuevas condiciones supongan un perjuicio para EL CLIENTE.
 - 2. Por negociación efectiva con EL CLIENTE, durante la vigencia del contrato.

3. Cuando la SBS, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, lo autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema. En cuyo caso la modificación será comunicada en forma previa a su aplicación a través de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula vigésima del contrato

LA CAJA comunicará a EL CLIENTE la modificación de las comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas para todo tipo de depósitos, con una anticipación no menor a 45 días calendario, cuando dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado.

LA CAJA comunicará las modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés, penalidades, comisiones y gastos, para todo tipo de depósitos, solo en aquellos casos en que dichas modificaciones impliquen para EL CLIENTE la pérdida o sustitución de condiciones previamente establecidas, o que no tengan por objeto otorgar condiciones, opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las previstas en este contrato. En los casos en que corresponda informar las modificaciones contractuales distintas a tasas de interés, comisiones y gastos, conforme a lo indicado, LA CAJA lo comunicará a EL CLIENTE, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de 45 días calendario de anticipación.

Lo expuesto en la presente cláusula no resulta aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para EL CLIENTE, las que se aplicarán de manera inmediata. Sin perjuicio de lo indicado, en estos casos, LA CAJA informará las nuevas condiciones a través de los mecanismos previstos en el primer párrafo de la presente cláusula.

20. Las modificaciones a las tasas de interés (para depósitos distintos a los depósitos a plazo fijo), penalidades, comisiones y gastos, así como su fecha de entrada en vigencia, cuando supongan un perjuicio a EL CLIENTE; será informada a este con una anticipación no menor a 45 días calendario, a través de cualquiera de los medios de comunicación directa que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de EL CLIENTE; (ii) comunicaciones a la dirección de correo electrónico proporcionada por EL CLIENTE; (iii) a través de los estados de cuenta; y, (iv) mensaje de texto, mensajería instantánea y comunicaciones telefónicas a través del número telefónico proporcionado por EL CLIENTE, que puedan ser acreditadas fehacientemente, permitiendo a EL CLIENTE tomar conocimiento en forma adecuada y oportuna de los cambios o variaciones efectuados.

21. Las modificaciones contractuales, para todo tipo de depósitos, referidas a: (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de LA CAJA, y (iii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados a los depósitos, deberán ser comunicados a EL CLIENTE, a elección de LA CAJA, por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula precedente, con una anticipación no menor a 45 días calendario, otorgándose a EL CLIENTE la facultad de dar su negativa a las modificaciones para la incorporación de servicios o productos no relacionados a los depósitos, sin que ello sea causal de resolución del contrato.

Cuando se trate de modificaciones a las condiciones contractuales en aspectos distintos a los previamente indicados en esta cláusula, para todo tipo de depósitos, LA CAJA difundirá los anuncios correspondientes en sus oficinas de atención al público, así como en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).

Cuando las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos impliquen condiciones más favorables para EL CLIENTE, estas serán comunicadas por LA CAJA, para todo tipo de depósitos, a través de medios de comunicación indirecta como anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).

Siempre que las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos modifiquen la tasa de rendimiento efectivo anual TREA o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento, informados en la cartilla de información, LA CAJA queda obligada a recalcular y remitir a EL CLIENTE dicha información, mediante los medios de comunicación directa señalados en la cláusula anterior, conjuntamente con el pre aviso de 45 días calendario, correspondiente a las modificaciones contractuales.

De no estar conforme con tales modificaciones, EL CLIENTE tiene derecho a resolver este contrato, para cuyo efecto, deberá comunicarlo por escrito a LA CAJA dentro de los 45 días calendario computados a partir de la fecha de recepción del pre aviso de las modificaciones contractuales, pudiendo terminar (resolver) el contrato comunicando su decisión a través de los canales que LA CAJA disponga para tal fin o a través del canal que empleó para contratar. Caso contrario, se entenderán aceptadas las modificaciones.

Si por alguna razón, EL CLIENTE no puede realizar las operaciones indicadas en el presente contrato, deberá autorizar a un tercero para que actúe en su nombre y representación en la realización de las mismas a través del otorgamiento de carta poder notarial, poder fuera de registro o poder por escritura pública inscrito en Sunarp. Los rangos para la realización de estas operaciones serán informados en la página web (www.cajaica.pe) y en las oficinas de LA CAJA.

22. EL CLIENTE podrá solicitar a LA CAJA el envío del estado de todos los movimientos de su cuenta realizados durante el mes. Dicha información será enviada por medios electrónicos, en un plazo máximo de 30 días calendario posteriores al cierre del mes. EL CLIENTE podrá requerir a LA CAJA que esta información sea remitida a través de medios físicos, aplicándose los cargos por concepto de emisión y envío, los mismos que se indican en la cartilla de información de LA CAJA.

Por el envío de dicha información por medios electrónicos no se aplicará cargo alguno. LA CAJA facilitará a EL CLIENTE un formulario donde conste la elección realizada por este. Si EL CLIENTE no recibiera el estado de los movimientos de su cuenta,

- deberá solicitarlo a través de los canales que LA CAJA pone a disposición para presentar su solicitud, tales como ventanillas de atención al público, página web, y central telefónica, caso contrario, se considerará que hubo una recepción oportuna.
23. LA CAJA se encuentra exonerada de cualquier responsabilidad por perjuicios que pudieran producirse a EL CLIENTE como consecuencia de las retenciones de fondos en cualquiera de las cuentas que mantenga vigentes el mismo, en cumplimiento de alguna medida cautelar ordenada por la autoridad judicial, arbitral o administrativa. En tales casos, LA CAJA, efectuará la retención en las cuentas de EL CLIENTE para el cumplimiento de la disposición de la autoridad competente que lo haya ordenado, lo cual se ejecutará en la fecha de notificación de dicha medida y siempre que los fondos no se encuentren afectados con algún gravamen en favor de LA CAJA.
24. LA CAJA enviará al domicilio declarado por EL CLIENTE todas las comunicaciones escritas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a LA CAJA a través de nuestros canales de atención como ventanillas y otros medios que LA CAJA ponga a disposición y, el mismo que debe ser cierto y estar ubicado en el radio urbano de la ciudad donde se celebra el presente contrato; de lo contrario, en caso no se ubique la dirección de la nueva dirección declarada, las notificaciones y comunicación dirigidas a la anterior dirección domiciliaria serán plenamente válidas y eficaces. Para tal efecto, LA CAJA se reserva el derecho de realizar las verificaciones respectivas a fin de determinar la existencia y veracidad del cambio de domicilio. Sin perjuicio de lo antes señalado, EL CLIENTE faculta a LA CAJA para utilizar alguno de los otros medios previstos en la Ley para comunicarse; el cambio de domicilio surtirá efecto al día siguiente de la la verificación respectiva que determine la existencia y veracidad del domicilio por parte de LA CAJA.
25. EL CLIENTE autoriza a LA CAJA a grabar las conversaciones que sostengan y las instrucciones que se impartan en relación a las cuentas, comprometiéndose LA CAJA a mantener absoluta reserva de tales conversaciones e instrucciones.
26. EL CLIENTE reconoce que en algunas circunstancias pueden presentarse errores por caso fortuito o fuerza mayor que se ubiquen fuera del ámbito de control de LA CAJA, por lo que libera a LA CAJA de responsabilidad por daños y perjuicios que eventualmente pudiera sufrir por falta, interrupción o defectuoso funcionamiento de sus instalaciones, equipos o canales para la atención de los diferentes servicios derivados de causas inimputables a esta. Cualquier error o inexactitud que se advierta deberá ser comunicada por los siguientes medios: en las oficinas de LA CAJA, página web (www.cajaica.pe), por teléfono (en horarios de atención), así como mediante comunicación escrita, y una vez demostrada la veracidad del reclamo a juicio de LA CAJA, este será atendido según los controles internos o liquidación que LA CAJA efectúe. EL CLIENTE podrá presentar su reclamo ante la SBS, ante Indecopi o recurrir a la instancia judicial correspondiente de no estar conforme con lo resuelto por LA CAJA, pudiendo obtener EL CLIENTE mayor información sobre las instancias a las que puede acudir para presentar reclamos en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).
27. La firma a emplear por EL CLIENTE para el reconocimiento de su identidad, celebración del presente contrato y demás operaciones (aperturas de cuentas, efectuar retiros y transferencias de dinero, pagos de servicios, contratación de productos y servicios que LA CAJA ponga a su disposición) a realizar con LA CAJA, puede ser manuscrita o electrónica.
La firma manuscrita es la que realiza EL CLIENTE con su propia mano y es plasmada directamente en un documento.
La firma electrónica es la que consigna EL CLIENTE a través de un medio digital, tecnológico o electrónico; para lo cual, LA CAJA empleará mecanismos de seguridad que permitan su identificación, los cuales pueden ser el uso de clave, contraseña, grabación de voz, huella dactilar, etc.; los mencionados mecanismos no son limitativos, sino meramente enunciativos. Se exceptúan las operaciones de Micropago en las cuales no se requiere el registro de la firma electrónica (clave secreta).
EL CLIENTE podrá utilizar su firma electrónica en las oficinas de atención al público de LA CAJA, o en forma virtual o electrónica, a través de otros canales de atención ("Homebanking", APP MÓVIL cajeros automáticos, POS, cajeros corresponsales, etc.) que LA CAJA tenga disponibles en la celebración del presente contrato o que pudiese implementar en un futuro.
28. LA CAJA y EL CLIENTE se someten a la competencia y jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de la ciudad donde se celebra este contrato para todos los efectos derivados de esta relación contractual. Estas condiciones generales regirán las distintas modalidades de depósitos que se mencionan en las secciones especializadas del presente documento, así como por todas las disposiciones legales aplicables al caso.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. EL CLIENTE podrá abrir su cuenta de forma individual o con más de un titular, en cuyo caso podrá elegir que la cuenta se maneje: (i) de forma indistinta o solidaria; o, (ii) mancomunada. Si la cuenta es indistinta o solidaria, cualquiera de los titulares podrá manejar dicha cuenta, asimismo todos los titulares son responsables solidarios frente a LA CAJA por cualquier acreencia que tenga cualquiera de los titulares respecto de los fondos existentes sin extender esta solidaridad a otros bienes de titularidad de cada uno de ellos. Bajo esta modalidad, el único supuesto en el que se requiere la intervención de todos los titulares es para garantizar obligaciones con cargo a la cuenta. La compensación en cuentas indistintas o solidarias es ilimitada conforme lo señale el Código Civil. En caso la cuenta sea mancomunada, se requerirá la firma de todos los titulares en la realización de las operaciones, con excepción de depósitos, o la solicitud de información, la misma que podrá ser requerida por cualquiera de los titulares. Bajo esta modalidad, cada titular responde unilateralmente por sus deudas, de manera que LA CAJA podrá compensar a cada deudor hasta por el monto del que sea titular en la cuenta. Para estos efectos, se presume que el monto existente en la cuenta mancomunada corresponde en partes iguales a cada uno de los titulares.

2. EL CLIENTE tiene la obligación de guardar reserva del número de identificación asignado a su cuenta. En este sentido, LA CAJA podrá recibir y depositar en la cuenta de EL CLIENTE cualquier suma de dinero a través de terceros que presenten el número de identificación de la cuenta, presumiéndose que dicha operación ha sido autorizada por EL CLIENTE.
3. En caso EL CLIENTE realice depósitos con cheque, los intereses serán calculados a partir de la fecha de su valorización, es decir, al momento en que el cheque haya sido efectivamente pagado por el banco emisor.
4. Salvo en los casos de cancelación, el monto de cada operación de apertura, depósito o retiro no podrá ser inferior al que periódicamente fije LA CAJA, el cual será informado en la página web (www.cajaica.pe) y en cada una de las oficinas de LA CAJA.
5. En caso de personas naturales que mantienen cuenta de forma individual o indistinta, el retiro de los depósitos se efectuará haciendo uso de la tarjeta de débito y clave secreta y/o biométrico y/u otro medio de autenticación en cualquiera de las ventanillas de atención de LA CAJA, cajeros automáticos y otros que acepten la marca de tarjeta de débito que le entregue LA CAJA. En el caso de cuentas mancomunadas, el retiro procederá únicamente por ventanilla y por los titulares y con la tarjeta de débito entregada por LA CAJA.
Para los casos de retiros de cuenta sin tarjeta de débito efectuados por un tercero, este deberá acreditar sus facultades expresas, a través de los procedimientos dispuestos para tal efecto en la página web institucional (www.cajaica.pe) adjuntando para ello los documentos requeridos y que se detallan en dicho canal de atención.
6. Las personas jurídicas podrán efectuar retiros en las ventanillas de LA CAJA a través de sus representantes o apoderados debidamente registrados. Para ello, LA CAJA solicitará su tarjeta de débito y confirmará la identidad de los representantes (presentación del documento oficial de identidad, lector biométrico u otros mecanismos de identificación que LA CAJA tenga en consideración).
7. EL CLIENTE podrá realizar operaciones de micropago con su tarjeta de débito, entendidas como aquellas operaciones por montos poco significativos, determinados por LA CAJA en común acuerdo con la marca de tarjeta de débito que le entregue LA CAJA, en las que no se requiere el registro de la clave secreta u otro medio de autenticación por parte de los usuarios al momento de efectuar el consumo u operación. El detalle del monto y límite de operaciones de micropagos constan en la cartilla de información y página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).

I. Cuentas de ahorro

1. Condiciones generales

- 1.1. Es un tipo de ahorro que brinda LA CAJA para que EL CLIENTE realice abonos y retiros de dinero en su cuenta en cualquier momento, directamente en ventanilla, cajeros automáticos u otro canal de atención que LA CAJA comunique, generándose intereses a favor de EL CLIENTE, en función al monto de los saldos y a los plazos reales en que las sumas de dinero depositado, permanezcan en la cuenta proporcionada por LA CAJA, cuya tasa está expresamente señalada en la cartilla de información. El interés generado en este tipo de cuentas se abonará mensualmente.
- 1.2. EL CLIENTE podrá realizar abonos a sus cuentas de ahorro en efectivo, cheques y transferencias en cualquier momento a través de ventanillas u otros medios que LA CAJA ponga a su disposición los mismos que son publicitados a través de la página web de LA CAJA.
- 1.3. LA CAJA podrá establecer, a su solo criterio, comisiones por mantenimiento de cuenta, por operaciones de retiros, depósitos, operaciones interplaza, en las agencias, o en los diferentes canales de atención que LA CAJA implementa a favor de EL CLIENTE, los cuales, se encontrarán señalados en el tarifario de LA CAJA y serán informados a EL CLIENTE al momento de la apertura de la cuenta mediante la entrega de la cartilla de información. Asimismo, LA CAJA informará la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones con una anticipación no menor a 45 días calendario, por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula vigésima del presente documento.
- 1.4. LA CAJA podrá establecer, a su solo criterio, un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, los cuales podrán ser realizados sin ningún costo para EL CLIENTE a través de las ventanillas de nuestra red de agencias, cajeros automáticos, cajeros corresponsales y otros canales que LA CAJA pueda implementar posteriormente; no obstante, de establecerse el costo de retiros adicionales, este se encontrará señalado en el tarifario de LA CAJA. Asimismo, la cartilla de información señalará el número de operaciones libres y el costo de las operaciones adicionales.
- 1.5. EL CLIENTE tendrá derecho a acceder y disponer de sus fondos sin restricciones a través de los diversos canales de atención habilitados por LA CAJA para dicho propósito. En dichos canales, EL CLIENTE podrá realizar operaciones que sean libres de costo o sujetas a un cobro de comisión. El detalle de las comisiones aplicables será informado de manera previa y adecuada, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, a través de la cartilla de información, oficinas de atención al público y página web institucional de LA CAJA (www.cajaica.pe).

2. Condiciones específicas

LA CAJA ofrece o podrá ofrecer los siguientes subproductos:

2.1. Cuenta de Ahorro Corriente

Es una cuenta de ahorro que permite a EL CLIENTE disponer de sus fondos sin restricciones a través de los diversos canales de atención que LA CAJA implemente para este fin, en los cuales podrá realizar operaciones libres o sujetas a un cobro de comisión, la cual se informará al cliente en la cartilla de información, página web o en las oficinas de LA CAJA. Asimismo, EL CLIENTE podrá contratar servicios adicionales a esta cuenta de acuerdo al siguiente detalle:

a. Servicio de Órdenes de Pago

- LA CAJA brindará a solicitud de EL CLIENTE (persona jurídica o natural que posea una empresa o que se dedique a una actividad comercial o profesional independiente) el servicio adicional de órdenes de pago, a través del cual, EL CLIENTE podrá efectuar retiros de su cuenta de ahorro haciendo uso de órdenes de pago que le son entregadas por LA CAJA.
- Al efecto de lo indicado, LA CAJA entregará a EL CLIENTE un talonario de órdenes de pago para su utilización, las cuales una vez giradas tendrán una vigencia de 30 días calendario para ser cobradas en las oficinas de LA CAJA. El costo del talonario de órdenes de pago será informado a través de los tarifarios de LA CAJA, de acuerdo lo señalado en la cláusula dos del presente documento.
- EL CLIENTE podrá girar órdenes de pago a nombre de personas naturales (como máximo 3 personas naturales en la misma orden de pago) de forma mancomunada o indistinta, o de una persona jurídica, las cuales para su cobro deberán acreditar su representación legal con un certificado de vigencia de poder con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, cancelando de forma previa la correspondiente comisión por revisión de poderes establecida en el tarifario de LA CAJA. La letra manuscrita utilizada para el giro de las órdenes de pago debe ser legible y la suma contenida en ellas debe ser igual o mayor al monto mínimo fijado para el pago de órdenes de pago establecido en el tarifario de LA CAJA. Asimismo, la fecha de giro de las órdenes de pago debe ser menor o igual a 30 días calendario anteriores a la fecha de su cobro. LA CAJA no hará efectiva una orden de pago cuando a) presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras; b) la firma del titular de la cuenta no coincida con la registrada en LA CAJA; c) la cuenta no tenga saldo disponible; d) sea una cuenta bloqueada; e) esté deteriorada; f) presente borrones o enmendaduras; g) la identificación del cobrador no concuerde con la consignada en la orden de pago correspondiente; h) cualquier otra irregularidad que a criterio de LA CAJA aparezca en la orden de pago.
- En caso una o más órdenes de pago se extravíen, EL CLIENTE deberá informar mediante documento escrito, de tal hecho a LA CAJA, solicitando la anulación de las mismas. Cualquier transacción previa a dicha comunicación será de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE.
- Cuando EL CLIENTE gire órdenes de pago sin fondos por 2 veces consecutivas en un periodo de 180 días calendario, LA CAJA procederá a la cancelación de la cuenta y le cursará carta informándole su situación y de ser el caso, informará sobre el saldo que pudiera tener correspondiente por la cancelación de la cuenta.

b. Servicio de identificación de depositantes

- LA CAJA brindará a solicitud de EL CLIENTE (persona jurídica o natural que posea una empresa o que se dedique a una actividad comercial o profesional independiente) el servicio adicional de identificación de depositantes, a través del cual, EL CLIENTE podrá llevar el control de los depositantes y de los depósitos realizados en su cuenta, ya que, al realizar operaciones de depósitos en efectivo, LA CAJA solicitará ingresar los datos del depositante (nombres y DOI); los que se verán reflejados al imprimir los estados de cuenta.
- Estos depósitos estarán sujetos al cobro de una comisión, la cual será cargada de la cuenta en el momento de la operación. La comisión a aplicar por este servicio será informada a través del tarifarios de LA CAJA.

2.2. Cuenta de Ahorro S/ero

Es una cuenta de ahorro que se puede abrir de forma individual para personas naturales identificadas con DOI, que permite a EL CLIENTE disponer de sus fondos sin restricciones a través de los diversos canales de atención que LA CAJA implemente para este fin, en los cuales podrá realizar operaciones libres o no sujetas a un cobro de comisión, salvo por aquellos servicios adicionales y/o complementarios solicitados por EL CLIENTE cuyo costo se encuentre estipulado en el tarifario.

En esta cuenta EL CLIENTE no podrá contratar los siguientes servicios adicionales: órdenes de pago y servicio de identificación de depositantes.

2.3. Cuenta Ahorro Flexitotal

Es una cuenta de ahorro que otorga una tasa de interés superior al tarifario de ahorro corriente, la cual permite a EL CLIENTE disponer de sus fondos sin restricciones a través de los diversos canales de atención que LA CAJA implemente para este fin, en los cuales podrá realizar operaciones libres o sujetas a un cobro de comisión, la cual se informará al cliente en la cartilla de información, página web o en las oficinas de LA CAJA.

EL CLIENTE podrá elegir entre las modalidades de ahorro aplicables a esta cuenta de acuerdo al siguiente detalle:

a. Modalidad de ahorro libre dirigido a personas naturales y jurídicas

La tasa de interés aplicará según los saldos promedios mensuales que mantenga EL CLIENTE en la cuenta, a mayor saldo promedio mensual, mayor será la tasa de interés conforme se detalla en la cartilla de información y en el tarifario de LA CAJA.

b. Modalidad de ahorro programado dirigido a personas naturales

- EL CLIENTE podrá acceder a la tasa de interés más alta aplicable a la cuenta Ahorro Flexitotal, generando el compromiso de realizar depósitos mensuales de manera continua durante los periodos de 6, 12, 18 ó 24 meses, y cumpla con todos los depósitos requeridos durante dichos periodos.
- Los intereses generados se podrán visualizar de forma capitalizada en la cuenta de EL CLIENTE, a partir del día siguiente del vencimiento del compromiso de depósito mensual, siempre y cuando se cumpla con los depósitos continuos indicados en el punto anterior.
- EL CLIENTE podrá elegir la modalidad de ahorro programado, en cualquier momento en las oficinas de LA CAJA, o a través de otros medios que se implementen para este fin, indicando de manera expresa el monto mínimo mensual a depositar.
- El periodo del compromiso de depósitos mensuales podrá ser de 6, 12, 18 o 24 meses continuos y aplicará desde el siguiente mes de realizado el compromiso registrado en el sistema de LA CAJA. El vencimiento del compromiso de depósitos mensuales se realizará al cierre del último día calendario del último mes del periodo pactado.
- No se aplicará renovación automática del compromiso de depósitos mensuales.
- Al generar el compromiso de depósitos mensuales, se aplican las siguientes condiciones a la cuenta:
 - El cliente podrá realizar retiros sólo en las oficinas de LA CAJA, quedando restringidas las compras por POS y las operaciones de retiros en los demás canales de atención que LA CAJA ponga a disposición.
 - Para mantener la tasa de interés más alta de la Cuenta Ahorro Flexitotal, EL CLIENTE no deberá efectuar ningún retiro de su cuenta durante la vigencia del compromiso de depósito mensual; caso contrario, si el cliente realiza alguna operación de retiro, durante la vigencia del compromiso de depósito mensual, perderá de manera automática la oportunidad de ganar dicha tasa de interés, y se aplicará la tasa de interés que indique el tarifario vigente para la Cuenta Ahorro Flexitotal para modalidad de ahorro libre.
 - El incumplimiento del compromiso de realizar los depósitos mensuales pactados dará lugar a que la Cuenta denominada "Ahorro Flexitotal" en su modalidad programada sea automáticamente convertida a una cuenta "Ahorro Flexitotal" de modalidad libre.

2.4. Cuenta Ahorrito

Es una cuenta de ahorro que otorga una tasa de interés más atractiva y condiciones para operaciones de depósito más flexibles que la cuenta de Ahorro Corriente, con la finalidad de fomentar la cultura de ahorro en menores de edad.

La Cuenta Ahorrito es contratada por el representante legal del menor de edad - padre, madre o tutor – (EL CLIENTE), por lo que la titularidad de la misma le corresponde a EL CLIENTE, y está destinada exclusivamente para el depósito de dinero que recibe el menor de edad (EL BENEFICIARIO) de sus padres, tutores o de terceros.

El interés generado en este tipo de cuentas, se abonará mensualmente.

EL CLIENTE podrá realizar sólo 01 retiro al mes y como máximo por el 80% del monto total acumulado en dicho periodo. En caso EL CLIENTE realice un segundo retiro dentro de un mes, la cuenta Ahorrito se cancelará, poniéndose a disposición de EL CLIENTE el saldo total disponible de la cuenta, sin la aplicación de penalidades.

EL CLIENTE autoriza de modo expreso a LA CAJA para que el día que EL BENEFICIARIO cumpla 18 años, la cuenta Ahorrito se convierta en una cuenta de ahorros (Cuenta de Ahorro S/ERO) a nombre de EL BENEFICIARIO, y que los fondos existentes se transfieran a la nueva cuenta, la misma que permanecerá bloqueada hasta que EL BENEFICIARIO regularice la firma de los documentos contractuales de apertura.

2.5. Cuenta Juvenil Chill

Es una cuenta de ahorro que otorga una tasa de interés más atractiva y condiciones para operaciones de depósito más flexibles que la Cuenta de Ahorro Corriente, con la finalidad de fomentar la cultura de ahorro en menores de edad entre 13 y 17 años 11 meses y 29 días.

La Cuenta Juvenil Chill es contratada por el representante legal del menor de edad - padre, madre o tutor - (EL CLIENTE), por lo que la titularidad de la misma le corresponde a EL CLIENTE, y está destinada exclusivamente para el depósito de dinero que recibe el menor de edad (EL BENEFICIARIO) de sus padres, tutores o de terceros.

El interés generado en este tipo de cuentas se abonará mensualmente.

Durante la apertura, EL CLIENTE deberá autorizar y establecer montos máximos para cualquier retiro y/o consumo mensual que se realice a través de la tarjeta de débito adicional en todos los canales de atención que LA CAJA ponga a disposición.

EL CLIENTE podrá modificar dichos montos máximos en cualquier momento.

Mediante la suscripción del presente contrato, EL CLIENTE bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad podrá autorizar que los fondos de la Cuenta Juvenil Chill puedan ser dispuestos por EL BENEFICIARIO, mediante el uso de una tarjeta de débito

adicional emitida a favor de EL CLIENTE y asociada a esta cuenta. Dicha autorización alcanza a retiros en cajeros correspondientes, cajeros automáticos a nivel nacional y compras en POS a nivel nacional, con los límites que haya establecido EL CLIENTE. En tal caso, corresponderá a EL CLIENTE trasladar a EL BENEFICIARIO la adecuada comprensión de las instrucciones de utilización y medidas de seguridad en el uso de la tarjeta.

EL BENEFICIARIO podrá tener como máximo dos Cuentas Juvenil Chill (una en soles y otra en dólares) las cuales podrán estar vinculadas a una sola tarjeta de débito adicional, la misma que se cancelará al cumplimiento de la mayoría de edad de EL BENEFICIARIO.

EL CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar la cancelación de la cuenta, a través de ventanillas, APP MÓVIL o Homebanking, antes de que EL BENEFICIARIO cumpla 18 años de edad.

EL CLIENTE autoriza de modo expreso a LA CAJA para que el día que EL BENEFICIARIO cumpla 18 años de edad, la Cuenta Juvenil Chill se convierta en una Cuenta de Ahorro S/ero a nombre de EL BENEFICIARIO, y que los fondos existentes se transfieran a la nueva cuenta, la misma que permanecerá bloqueada hasta que EL BENEFICIARIO regularice la firma de los documentos contractuales de apertura.

2.6. Cuenta Sueldo

Es una cuenta de ahorro que brinda LA CAJA a EL CLIENTE, destinada a recibir el pago de la remuneración de EL CLIENTE por parte de su empleador, además de recibir depósitos de terceros, en la cual se realizarán abonos y retiros de dinero en su cuenta en cualquier momento, directamente en ventanilla, cajeros automáticos u otro canal de atención que LA CAJA comunique, generándose intereses a favor de EL CLIENTE, señalados en la cartilla de información, en función al monto de los saldos y a los plazos en que las sumas de dinero depositado permanezcan en la cuenta proporcionada por LA CAJA.

El interés generado en este tipo de cuentas se abonará mensualmente.

LA CAJA podrá establecer, a su solo criterio, un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, los cuales podrán ser realizados sin ningún costo para EL CLIENTE. En caso de establecerse, el costo de los retiros adicionales se encontrará señalado en el tarifario de LA CAJA y la cartilla de información señalará el número de operaciones libres y el costo de las operaciones adicionales.

EL CLIENTE autoriza de modo expreso a LA CAJA para que, en caso la cuenta no registre abonos de su empleador en un plazo de 6 meses consecutivos, la cuenta Sueldo se convierta en una cuenta de ahorro S/ero con las condiciones aplicables a la misma y que figuran en el presente contrato.

II. Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás

1. Se basa en depósitos de dinero que realizan las personas naturales o jurídicas por un plazo determinado, el cual genera intereses de acuerdo al plazo establecido, conforme se detalla en la cartilla de información y en el tarifario de LA CAJA.
2. La Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás se contratará por plazos mayores a 30 días calendario. Esta cuenta a plazo fijo genera los intereses establecidos por LA CAJA, los cuales serán informados a EL CLIENTE mediante la cartilla de información otorgada al momento de la apertura, donde se detallan las condiciones y características de su cuenta.
3. La tasa de interés aplicable para esta cuenta a plazo fijo podrá ser modificada en los siguientes casos:
 - a. En forma unilateral por LA CAJA, al momento de la renovación automática de la cuenta a plazo fijo, rigiendo las condiciones vigentes en LA CAJA a dicha fecha, conforme a lo establecido en el tarifario.
LA CAJA comunicará en forma previa las nuevas tasas de interés aplicables a las Cuentas a Plazo Fijo Ahorromás, cuando se trate de reducciones a la tasa de interés, a través de anuncios en sus oficinas de atención al público o en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).
 - b. En forma unilateral por LA CAJA, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para EL CLIENTE, aplicándose las nuevas tasas de interés de manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa.
En este caso, LA CAJA difundirá las nuevas tasas de interés aplicables a las cuentas a plazo fijo, a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe) y, a solo criterio de LA CAJA, a través de anuncios en medios de comunicación masivos.
 - c. De mutuo acuerdo con EL CLIENTE, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
4. La Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás generará intereses que podrán ser retirados según la modalidad que elija EL CLIENTE, pudiendo ser:
 - a. Libre (con abono a cuenta): Se podrán realizar retiros de interés en el mes. El interés que no se retire en el mes será abonado a su cuenta de ahorros al cierre del mes.
 - b. Mensual (con abono a cuenta): Se abonará automáticamente a una cuenta de ahorros del mismo titular al cierre del mes.
 - c. Al final del periodo (con abono a cuenta): Al culminar el periodo, los intereses generados serán abonados a una cuenta de ahorros del mismo titular.
 - d. Al final del periodo (capitalizable): Al culminar el periodo, los intereses generados serán sumados al monto depositado.

5. La Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás se renueva automáticamente luego del vencimiento y la tasa de interés por el nuevo periodo será la que se encuentre vigente en el tarifario de LA CAJA, informada a EL CLIENTE a través de los medios de comunicación indirecta, como anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).
6. En caso que EL CLIENTE realice la cancelación de su Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás antes de la fecha pactada, LA CAJA pagará la tasa de interés mínima correspondiente a una cuenta de ahorro corriente, en caso que la cuenta plazo fijo culmine el periodo pactado y se renueve automáticamente, aplicará la misma condición de cancelarse antes del nuevo vencimiento.
7. El monto mínimo para la apertura de la Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás será fijados por LA CAJA y comunicados en la página web (www.cajaica.pe) y en las oficinas de LA CAJA.
8. Los depósitos están garantizados hasta el monto y de la forma determinada por el Fondo de Seguros de Depósitos.
9. La titularidad de la Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás es intransferible.
10. El retiro de intereses solo puede ser realizado por EL CLIENTE o su representante o apoderado según corresponda, debidamente acreditado. Reservándose LA CAJA, el derecho de solicitar los documentos correspondientes, según lo estipulado en el numeral 21 de las condiciones generales.
11. Esta Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás permite incrementar el capital del plazo fijo en las fechas que estime conveniente EL CLIENTE, a través de uno o más depósitos o transferencias interbancarias a la misma cuenta hasta el vencimiento original del plazo convenido.
12. Los depósitos realizados tendrán una tasa de interés de acuerdo con el monto abonado y al plazo faltante para la culminación del periodo vigente. La mencionada tasa se encontrará señalada en el tarifario, publicado en la página web y oficinas de LA CAJA.
13. El monto mínimo para los depósitos posteriores a la apertura será establecido por LA CAJA, y comunicado en la página web (www.cajaica.pe) y en las oficinas de LA CAJA.
14. El plazo mínimo de permanencia será de 30 días calendario.
15. La Cuenta a Plazo Fijo Ahorromás permite efectuar un retiro parcial equivalente al 30 % del capital acumulado (monto de apertura más aportes adicionales), siempre que hayan transcurrido al menos 30 días calendario desde la apertura, sin que ello afecte el rendimiento de la cuenta por el plazo de permanencia antes del retiro a la tasa de interés inicialmente pactada. Al importe resultante después de efectuar el retiro parcial de capital se asignará la tasa de rendimiento efectiva anual correspondiente al rango en que se ubique el capital restante, según tarifario de la Cuenta Ahorromás vigente a la fecha del retiro. El retiro parcial de capital no será aplicable a aquellas cuentas que se encuentren bloqueadas o constituidas como garantía de un crédito vigente con LA CAJA

III. Cuenta CTS (Compensación por Tiempo de Servicios)

1. A solicitud del empleador de EL CLIENTE, LA CAJA abrirá a nombre de EL CLIENTE una cuenta para el depósito de la CTS, el mismo que está sujeto a las restricciones y beneficios que las leyes estipulan sobre el particular. De igual forma, EL CLIENTE podrá abrir una cuenta CTS sin saldo; sin embargo, corresponderá solo a su empleador realizar los depósitos correspondientes.
2. Este producto de ahorros está sujeto a la normatividad especial que lo regula, en tal sentido estos depósitos serán intangibles e inembargables salvo por alimentos y hasta el límite que señala la ley.
3. Los traslados de las cuentas CTS a otra entidad autorizada a actuar como depositaria, serán atendidos por LA CAJA conforme a las disposiciones específicas de la legislación laboral.
4. EL CLIENTE podrá realizar retiros parciales del monto de libre disponibilidad, de acuerdo a las normas que emita el Gobierno en materia laboral.
5. El pago de los intereses generados en la cuenta CTS se abonarán mensualmente.
6. Las cuentas CTS podrán ser objeto de compensación, respecto de su saldo disponible, siempre que la norma lo permita.

IV. Tarjeta de débito

1. La tarjeta de débito es un instrumento de pago que puede tener soporte físico o representación electrónica o digital, que permite realizar operaciones con cargo a depósitos previamente constituidos en LA CAJA. A través de la tarjeta de débito el titular puede realizar el pago de bienes, servicios u obligaciones, efectuar el retiro de efectivo o realizar transferencias, a través de los canales puestos a disposición por LA CAJA u otros servicios asociados, dentro de los límites y condiciones pactados.
2. En el caso de la tarjeta física, LA CAJA hace entrega a EL CLIENTE y este declara recibir sobre cerrado y lacrado una tarjeta de débito debidamente numerada, para uso personal e intransferible, que cuenta con elementos electrónicos y/o digitales que servirán para identificarlo como titular, dentro de los cuales se encuentra un circuito integrado o chip que permite almacenar y procesar la información del usuario y sus operaciones, cumpliendo estándares internacionales de interoperabilidad para el uso y verificación de las tarjetas, así como para la autenticación de pagos, conforme a las condiciones y restricciones establecidas en la cartilla informativa. Asimismo, LA CAJA podrá ofrecer la tarjeta digital, consistente en un instrumento que permite realizar operaciones con cargo a las cuentas, que no cuenta con la presencia física del plástico u otro objeto afín para ser utilizada, valiéndose solamente de medios digitales y/o electrónicos a través del uso de aquellos canales que, por definición, se manejen por medios no físicos. EL CLIENTE declara conocer que la tarjeta de débito es propiedad de LA CAJA, por ello se obliga a custodiarla y mantenerla en buen resguardo. Asimismo, LA CAJA proporciona a EL CLIENTE, de forma física o digital, una clave

secreta, la cual deberá ser cambiada obligatoriamente antes de la primera operación que fuera a realizar. La nueva clave secreta será generada por EL CLIENTE, sin la intervención de LA CAJA.

3. EL CLIENTE declara que su clave secreta sustituye a la firma gráfica o manuscrita en el uso de canales electrónicos y/o digitales brindados por LA CAJA y atención en ventanilla, siendo esta una modalidad de la firma electrónica con igual validez que la firma gráfica o manuscrita, la misma que surte pleno efecto conforme lo establecido en los artículos 141 y 141-A del Código Civil. Los servicios adicionales que ofrece LA CAJA a las tarjetas de débito, y que al abrirse la cuenta se encuentran deshabilitados por defecto y solo se habilitan con el consentimiento previo de EL CLIENTE conforme lo señala el artículo 13 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, son los siguientes:

- Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial.
- Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por LA CAJA.

Si EL CLIENTE opta por efectuar transacciones a través de la banca por internet "Homebanking" o por la APP MÓVIL de LA CAJA, tales como transferencias interbancarias, pago de servicios, pago de créditos, recargas de celulares, etc., deberá utilizar una clave de generación dinámica (clave digital) adicional a su clave secreta. En caso no cuente con la clave digital, no podrá realizar dichas transacciones por los canales electrónicos ofrecidos por LA CAJA.

LA CAJA podrá habilitar el servicio adicional de compras, consumos o pagos realizados a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por LA CAJA, el mismo que se realizará con el ingreso de determinada información que figura en el plástico de la tarjeta sin requerir el ingreso de clave secreta, información que es validada por la marca de la tarjeta de débito que le entregue LA CAJA, de manera previa al procesamiento de las transacciones por parte del sistema autorizador de LA CAJA. EL CLIENTE declara haber sido instruido con las condiciones aplicables y los riesgos asociados al uso de los sistemas de operaciones en línea vía Internet, u otro canal donde se utilice la tarjeta, incluidas las medidas de seguridad que debe observar, las mismas que se informan en nuestra página web (www.cajaica.pe), por lo que EL CLIENTE es responsable por la realización de operaciones en equipos y redes seguras, que cuenten con programas antivirus actualizados y de realizar sus operaciones cuidando de seguir pautas y recomendaciones de seguridad informática. EL CLIENTE asume los riesgos y responsabilidades derivadas del uso dichos canales, salvo aquellos casos que sean de exclusiva responsabilidad de LA CAJA, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 de la presente cláusula.

Toda operación efectuada a través de la tarjeta se presume efectuada por EL CLIENTE cuando ésta es realizada mediante el uso conjunto de la tarjeta y la clave secreta. Al entregarle la Tarjeta, EL CLIENTE recibirá una clave secreta o PIN, la cual deberá ser cambiada antes de su primer uso en los cajeros automáticos o cualquier otro canal que la Caja disponga. EL CLIENTE también podrá realizar operaciones empleando su firma manuscrita u otros factores de autenticación que pueden ser físicos o electrónicos como por ejemplo el uso de medios biométricos, dispositivos que se puedan poner a su disposición, firmas o certificados digitales, códigos de seguridad impresos en la Tarjeta, entre otros (según corresponda), que deberá usarse en forma conjunta con la tarjeta (si fuere necesario). Toda operación que realice con clave, firma manuscrita o cualquier otro factor de autenticación que se le solicite se entenderá efectuada por EL CLIENTE.

4. EL CLIENTE podrá modificar su clave secreta directamente las veces que considere conveniente, especialmente cuando presuma que ésta ha trascendido a terceros. LA CAJA podrá establecer que el cambio de la clave secreta esté sujeto al cobro de una comisión, la cual estará establecida en el tarifario de LA CAJA y se encontrará sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en la cartilla informativa.
5. La tarjeta de débito permite el acceso, a las distintas cuentas en soles o dólares de EL CLIENTE; así como, servicios que LA CAJA establezca a través de sus oficinas.
6. La utilización de la tarjeta de débito dentro o fuera del país procederá solamente si las cuentas de EL CLIENTE tienen fondos disponibles. En caso EL CLIENTE desee realizar operaciones en el extranjero deberá comunicarlo a LA CAJA o habilitar las mismas, a través de los siguientes canales: Ventanillas de atención de LA CAJA, "Homebanking", APP MÓVIL y otros que LA CAJA ponga a disposición.
7. Para la realización de operaciones en ventanilla, LA CAJA exigirá la presentación de su tarjeta de débito, clave secreta y, asimismo, según sea el caso, LA CAJA podrá utilizar herramientas para confirmar la identidad del cliente (presentación del documento oficial de identidad, lector biométrico u otros mecanismos de identificación que LA CAJA tenga en consideración).
8. EL CLIENTE podrá realizar sus operaciones en todos los canales de atención indicados en la cláusula 3 de las Condiciones Generales, debiendo destacar que los cajeros automáticos a los cuales se hace alusión son aquellos que acepten la marca de tarjeta de débito que le entregue LA CAJA, considerando las condiciones y restricciones establecidas en la cartilla informativa.
9. Las ventanillas ubicadas en las oficinas de LA CAJA serán el único canal de atención disponible para el manejo de los fondos de aquellos clientes que mantienen las siguientes modalidades de cuentas:
- Cuentas de ahorro corriente en las que los titulares de las mismas sean menores de edad, incapaces y privados de discernimiento.
 - Cuentas Ahorrato.
 - Cuentas abiertas por mandato judicial.

- Cuentas cuyo titular sea una persona jurídica.
 - Cuentas de ahorros bajo la modalidad de mancomunada.
10. No se entregará tarjeta de débito a aquellos clientes que mantengan en LA CAJA únicamente cuentas a plazo fijo.
11. El tipo de cuentas, operaciones y servicios a los que se puede acceder con la tarjeta de débito, así como las modalidades y restricciones de su empleo, pueden ser ampliadas, variadas o suprimidas por LA CAJA. Las modificaciones serán informadas y comunicadas a EL CLIENTE con una anticipación no menor a 45 días calendario, a través de los siguientes medios de comunicación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de EL CLIENTE; (ii) comunicaciones a la dirección de correo electrónico proporcionada por EL CLIENTE; (iii) a través de los estados de cuenta; y, (iv) mensaje de texto, mensajería instantánea y comunicaciones telefónicas a través del número telefónico proporcionado por EL CLIENTE, que puedan ser acreditadas fehacientemente.
12. Se estipula que es facultad y no obligación de LA CAJA, la implementación progresiva de los servicios a los que se puede acceder mediante el uso de la tarjeta de débito, servicios que podrán ser de conocimiento de EL CLIENTE ingresando a la página web de LA CAJA.
13. Para el caso de los tarjetahabientes de la marca VISA, LA CAJA brindará de manera pre activada los siguientes servicios:
- **CLICK TO PAY** como nuevo estándar de seguridad de las tarjetas de débito de esta marca en los procesos de compras en línea a través del cual se eliminará la necesidad de que EL CLIENTE ingrese manualmente la información correspondiente a los datos se encuentran en la tarjeta para efectuar operaciones en los comercios electrónicos afiliados.
 - **VISA ACCOUNT UPDATER (VAU)**, mediante el cual los datos de la tarjeta de débito se actualizarán automáticamente en los comercios electrónicos afiliados al servicio que, con autorización expresa de EL CLIENTE, mantienen registrada la información de su tarjeta. Esta actualización se realizará cada vez que EL CLIENTE renueve su tarjeta de débito por bloqueo o vencimiento, con el fin de garantizar la continuidad de sus suscripciones y evitar interrupciones en los servicios contratados.
- En ambos casos, si EL CLIENTE no desea acceder a estos servicios, podrá ejercer su derecho de exclusión (opt-out) en cualquier momento solicitándolo a través de los canales oficiales de atención al cliente que LA CAJA disponga para tal fin. Esta exclusión implicará que sus datos no serán actualizados de forma automática en los comercios afiliados al servicio descrito.

Afiliación / Desafiliación

14. EL CLIENTE, autoriza a LA CAJA a afiliar la tarjeta de débito para su uso en los canales de atención que LA CAJA pone a su disposición, hasta un máximo de 8 cuentas de ahorro corriente (4 en soles y 4 en dólares); así como la cuenta CTS en soles y/o dólares.
15. Solo podrán afiliar a la tarjeta de débito cuentas de ahorro individual o indistinta y CTS.
16. En caso EL CLIENTE sólo tenga una cuenta afiliada, este autoriza a LA CAJA a elegirla como cuenta principal.
17. Si EL CLIENTE mantuviera una cuenta CTS afiliada a la tarjeta de débito solo podrá hacer uso de los fondos de su cuenta, a través de la banca por internet "Homebanking", APP MÓVIL, cajeros automáticos que acepten la marca de tarjeta de débito que le entregue LA CAJA, cajeros corresponsales y ventanillas de LA CAJA hasta el monto disponible según normativa vigente.
18. EL CLIENTE podrá realizar la desafiliación de la(s) cuenta(s) de su titularidad que hayan sido afiliadas a la tarjeta de débito a través de cualquiera de las oficinas u otros medios que LA CAJA ponga a su disposición.

Activación de la tarjeta

19. La tarjeta de débito se activará únicamente luego de realizar el cambio de clave, el mismo que podrá ser efectuado por EL CLIENTE en las ventanillas de LA CAJA o en cualquier cajero automático que acepte la marca de tarjeta de débito que le entregue LA CAJA, y cuente con la funcionalidad de cambio de clave habilitada conforme a las condiciones y restricciones establecidas en la cartilla informativa de LA CAJA.
20. Luego de la activación de la tarjeta de débito, EL CLIENTE podrá realizar sus operaciones de manera inmediata, a través de todos los canales de atención que LA CAJA pone a su disposición, los mismos que son publicados a través de la página web de LA CAJA, con excepción de los cajeros automáticos que acepten la marca de tarjeta de débito que le entregue LA CAJA donde la tarjeta estará activa al día hábil siguiente, luego del cambio de clave. Esto también aplicará en caso EL CLIENTE realice la afiliación o desafiliación de cuentas.
21. En cualquier momento, a través de ventanillas u otros canales que LA CAJA ponga a su disposición, EL CLIENTE podrá realizar la activación o desactivación de la utilización de los canales de atención digitales (cajeros automáticos, cajeros corresponsales, compras o consumos en establecimientos), así como de los servicios adicionales asociados a la tarjeta de débito, como operaciones de compra, consumos o pagos por internet desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles distintos a los de LA CAJA, disposición de efectivo, compras o consumos en el exterior.

Seguridad

22. LA CAJA pone a disposición de EL CLIENTE un seguro de protección que cobertura todas las tarjetas de débito emitidas a su favor, pudiendo elegir su contratación y pago de la prima correspondiente. Para ello, LA CAJA publicará las principales características y restricciones del seguro en sus oficinas, así como en su página web.

La contratación del seguro no incluirá los casos en que haya responsabilidad de LA CAJA, asimismo no cubre las pérdidas generadas como consecuencia de la realización de operaciones no reconocidas por EL CLIENTE, siempre y cuando LA CAJA asuma tales pérdidas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente aplicable.

23. EL CLIENTE bajo su exclusiva responsabilidad, deberá comunicar inmediatamente a LA CAJA, la pérdida, extravío o sustracción de la tarjeta de débito, a través del medio más rápido, ya sea a través de las oficinas de LA CAJA, en forma telefónica mediante el sistema automático (disponible las 24 horas del día, todos los días del año) por la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe), Homebanking o APP MÓVIL para el bloqueo respectivo. LA CAJA, le enviará a EL CLIENTE su constancia de bloqueo, en esta se detallará el código de bloqueo, número de tarjeta, fecha, hora y el medio por el cual se realizó el bloqueo; la constancia será enviada por alguno de los medios físicos o electrónicos que LA CAJA ponga a disposición y sea elegido por EL CLIENTE. En caso EL CLIENTE realice el bloqueo de su tarjeta en las oficinas de LA CAJA y seleccione como medio de envío de la constancia el medio físico, la entrega se realizará físicamente en la oficina de LA CAJA.
24. LA CAJA es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos:
1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
 2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
 3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de EL CLIENTE para efectuar operaciones.
 4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por LA CAJA o por terceros con los cuales esta tiene convenio.
 5. Cuando se haya producido la suplantación de EL CLIENTE en las oficinas de LA CAJA.
 6. Micropagos.
 7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
 8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por el titular: (i). Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por la empresa, y (ii). Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial.
 9. Cuando el esquema de autenticación de EL CLIENTE para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente. En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, LA CAJA es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada a LA CAJA por parte de EL CLIENTE para informar tales hechos.
 10. Operaciones realizadas con tarjeta de débito presente, sin el empleo de un factor de doble autenticación al que se refiere el párrafo 7.5 del numeral 7 del artículo 16 del Reglamento de tarjetas de débito y crédito

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, LA CAJA es responsable de las operaciones con posterioridad a la comunicación efectuada a LA CAJA por parte de EL CLIENTE para informar tales hechos.

LA CAJA no está obligada a asumir las pérdidas asociadas a las operaciones no reconocidas, cuando acredite la responsabilidad de EL CLIENTE. En el caso de micropago, el solo uso de la tarjeta o su información no acredita la responsabilidad de EL CLIENTE con respecto a la operación realizada.

De presentarse un reclamo por operaciones no reconocidas, cuya responsabilidad no hubiese sido asumida por LA CAJA esta deberá responder a EL CLIENTE explicando las razones que la sustentan su posición de manera clara, pronunciándose sobre los hechos cuestionados.

25. LA CAJA, brinda un servicio de notificaciones a EL CLIENTE informando de sus operaciones realizadas con su tarjeta de débito después de ser registradas por la empresa (retiros, compras o consumos), a través de los canales de comunicación que LA CAJA ponga a su disposición, los mismos que se encuentran detallados en la cláusula vigésima, dicho servicio está activo desde el momento de la celebración del contrato.
- EL CLIENTE podrá solicitar la habilitación o deshabilitación del servicio de notificaciones, en cualquier momento, a través de ventanilla de atención al público de LA CAJA, "Homebanking", APP MÓVIL, y otros que LA CAJA ponga a su disposición, los cuales no podrán ser más complejos que los ofrecidos al momento de la celebración del contrato. Asimismo, puede configurar o limitar las notificaciones sobre la base de umbrales pre establecidos por LA CAJA como montos mínimos, entre otros.
26. En caso EL CLIENTE no se encuentre conforme con los fundamentos efectuados por LA CAJA para no asumir responsabilidad por las operaciones efectuadas, podrá presentar su reclamo ante la SBS, ante Indecopi o recurrir a la instancia judicial correspondiente, pudiendo obtener EL CLIENTE mayor información sobre las instancias a las que puede acudir para presentar reclamos en la página web de LA CAJA (www.cajaica.pe).
27. Si EL CLIENTE olvida la clave secreta deberá cancelar la tarjeta de débito y solicitar la emisión de una nueva, asumiendo la comisión señalada en el tarifario de LA CAJA en caso resulte aplicable.
28. Al producirse el tercer intento fallido en el día sin distinguir la hora en que se hayan ingresado los dos intentos previos en el registro de la clave secreta en los canales de atención que LA CAJA pone a disposición de EL CLIENTE, la tarjeta de débito

quedará bloqueada y no podrá ser utilizada por EL CLIENTE, asimismo, en caso de utilizar el cajero automático, adicionalmente este retendrá la tarjeta debiendo EL CLIENTE solicitar la emisión de una nueva tarjeta, asumiendo los costos correspondientes

Validez de la tarjeta

29. La tarjeta es válida hasta el primer día del mes que figura impreso en la misma. En el caso de la tarjeta adicional que se entrega en la Cuenta Juvenil Chill, la misma vencerá automáticamente cuando EL BENEFICIARIO cumpla 18 años independientemente de la fecha que figure en la tarjeta.

Su renovación se realizará sin costo para EL CLIENTE. Para la emisión de la nueva tarjeta, EL CLIENTE debe solicitarlo en nuestras oficinas de atención al público y/o en los canales que LA CAJA tenga establecidos para tal fin.

LA CAJA está autorizada a retener directamente o a través de otras entidades afiliadas a su sistema, aquella tarjeta presentada para realizar cualquier transacción y cuya fecha de vigencia haya terminado.

Emisión de tarjetas

30. EL CLIENTE sólo podrá mantener una tarjeta de débito activa, y asimismo, podrá tener tarjetas adicionales activas como hijos menores (de 13 a 17 años 11 meses 29 días) tenga.
31. En el caso de las cuentas de ahorro de modalidad indistinta, LA CAJA emitirá tantas tarjetas como titulares tengan las cuentas afiliadas al sistema, las cuales podrán operar sobre todas o aquellas cuentas vinculadas a la tarjeta de débito. La entrega de varias tarjetas no altera la responsabilidad que corresponde a cada uno de los titulares de estas. Asimismo, en caso de cuentas de ahorro de modalidad mancomunada, LA CAJA emitirá solo una tarjeta sin importar cuantos titulares tenga las cuentas afiliadas al sistema. Dicha tarjeta, sólo podrá ser empleada para realizar consultas de saldos o movimientos a través de los canales que LA CAJA ponga a su disposición, y para realizar la disposición de fondos por el canal ventanilla, en cuyo caso se requerirá la presencia de todos los titulares, con sus documentos de identidad, así como el uso de la tarjeta de débito asociada a la cuenta.

Operaciones por canales electrónicos

32. LA CAJA pone a disposición de EL CLIENTE una red de cajeros automáticos de propiedad de terceros y otros canales electrónicos de atención. Las condiciones, restricciones y la descripción de dichos canales se detallan en la cartilla informativa de LA CAJA. Sólo se atenderán por canales electrónicos operaciones sobre los fondos disponibles de cuentas que hayan sido seleccionadas por EL CLIENTE para tal efecto.
33. La consulta de saldos o últimos movimientos de las cuentas se mostrarán de acuerdo a lo establecido por los propietarios de los cajeros automáticos. No se atenderán a través de los cajeros automáticos consultas de saldos ni retiros de cuentas en estado de inactivas.
34. Si EL CLIENTE realiza disposiciones de efectivo, podrá retirar inicialmente de su cuenta principal de la moneda que elija y si esta no tuviera saldo, se ordenarán internamente las demás cuentas bajo la modalidad de cascada (de mayor a menor saldo). Si a pesar de ello, ninguna de las cuentas mantiene saldo, LA CAJA realizará el mismo procedimiento en las cuentas que maneje EL CLIENTE en otra moneda.
35. En el supuesto que las operaciones que realice EL CLIENTE con la tarjeta de débito, se generen a su solicitud, en moneda distinta a la que corresponde a las cuentas afiliadas, estas serán registradas considerando los importes equivalentes al monto en la moneda pertinente y al tipo de cambio que tenga vigente LA CAJA en el momento del cargo, quedando esta liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio.
36. LA CAJA no realizará retiros fraccionados de efectivo, es decir, la solicitud de efectivo de EL CLIENTE será atendida únicamente de una sola cuenta.
37. EL CLIENTE declara conocer que los canales electrónicos que LA CAJA le ofrece y su uso podrán ser ampliados, variados o suprimidos unilateralmente por LA CAJA, comunicando en forma previa a EL CLIENTE a través de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula vigésima de las Condiciones Generales.

Compras con la tarjeta de débito

38. EL CLIENTE podrá adquirir bienes o servicios en la red de establecimientos y/o puntos de venta (POS) afiliados a la marca de tarjeta de débito que le entregue LA CAJA; autorizando el débito respectivo de manera directa y automática, primigeniamente de su cuenta principal en la moneda de compra; y si esta no tuviera saldo, se ordenarán internamente las demás cuentas, bajo la modalidad de cascada (de mayor a menor saldo); si a pesar de ello, ninguna de las cuentas mantiene saldo, LA CAJA realizará el mismo procedimiento en las cuentas que maneje EL CLIENTE en otra moneda.
39. Cuando las transacciones que realice EL CLIENTE usando la tarjeta de débito sean en monedas distintas a las de la cuenta que EL CLIENTE tiene en LA CAJA, podrá cargar su importe por el equivalente al monto de la moneda pertinente y al tipo de cambio que tenga vigente LA CAJA en el momento de la operación, quedando LA CAJA liberada de toda responsabilidad por diferencia de cambio.
40. LA CAJA no asume responsabilidad alguna en caso los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de débito se negasen a aceptarla o si en un determinado momento o día, los puntos de venta y/o establecimientos afiliados a la marca de la tarjeta de débito que le entregue LA CAJA no funcionan o no realizan algunas de las transacciones u operaciones acostumbradas, ya sea por desperfectos en el sistema o por suspensión en el servicio o por cualquier otro motivo. Tampoco se responsabiliza por la calidad, cantidad y otras características de los bienes y/o servicios adquiridos ni por la negativa a la devolución de los bienes o

por cualquier controversia surgida por la adquisición efectuada por EL CLIENTE en los puntos de venta y/o prestación de servicios adquiridos con el uso de la tarjeta de débito.

Comisiones, gastos y límites de transacción

41. EL CLIENTE autoriza a LA CAJA a cargar en sus cuentas afiliadas todo concepto que resulte por comisiones, gastos, impuestos que se puedan generar por el uso de la tarjeta de débito, señalados en el tarifario en las oficinas de LA CAJA, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 19 de "Condiciones Generales".
42. LA CAJA establecerá límites operativos y de seguridad de la tarjeta de débito para cada una de las operaciones permitidas por cajero automático, destacando entre ellos la existencia de un límite diario de disposiciones de efectivo en cajeros automáticos y/o establecimientos y/o puntos de venta (POS), como medida de seguridad personal. Estos límites operativos y de seguridad se encuentran establecidos en la cartilla de información y página web de LA CAJA.

V. Dispositivo de Seguridad vinculado a la realización de operaciones

1. A CAJA podrá poner a disposición de EL CLIENTE dispositivos de seguridad físicos o electrónicos como clave SMS, token físico o digital, entre otros, que servirán para efectuar y confirmar operaciones o requerimiento de servicios que realice a través de canales virtuales como "Homebanking", APP MÓVIL u otros que LA CAJA implemente.
2. Si EL CLIENTE, requiere a LA CAJA la entrega de un dispositivo físico, el valor de este y su reposición se encontrarán establecidos en el tarifario de LA CAJA. Si el dispositivo físico deja de funcionar por falla interna del dispositivo, LA CAJA entregará uno nuevo en reemplazo sin costo alguno, siempre y cuando el cliente lo solicite formalmente a través de un personal de ventanilla en nuestra red de agencias, quien verificará el desperfecto y el estado de uso correcto del dispositivo (sin daños físicos: raspones, ralladuras, quemaduras, apertura violenta, etc.). Si se cumpliera la fecha de expiración, cuyo detalle se encuentra a la vista de EL CLIENTE en el mismo dispositivo, deberá solicitar su renovación en cualquier oficina de nuestra red de agencias.
3. Las operaciones que se realicen empleando alguno de los dispositivos de seguridad se entenderán como realizadas por EL CLIENTE, quien declara conocer y aceptar los riesgos asociados a su uso. Asimismo, EL CLIENTE declara conocer que su uso es personal e intransferible. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, EL CLIENTE no asumirá responsabilidad en los supuestos señalados en el numeral 23 del Acápite IV del presente contrato (Condiciones Específicas sobre Tarjeta de Débito).
4. Los dispositivos de seguridad físicos o electrónicos que LA CAJA pondrá a disposición de EL CLIENTE generarán una clave digital que deberá ser usada de forma adicional a la clave secreta de EL CLIENTE.
5. La clave digital se deberá generar y validar por cada operación o requerimiento de servicio que EL CLIENTE realice.
6. LA CAJA se reserva la facultad de bloquear temporal o permanentemente la tarjeta, canal electrónico o cuenta en caso se detecte la realización de operaciones que no corresponden al comportamiento habitual de consumo de EL CLIENTE, identifique patrones de fraude electrónico u operaciones inusuales en los canales electrónicos, dichas acciones serán comunicadas al cliente por vía telefónica, SMS, mensajería instantánea o por correo electrónico, en cuyo caso se procederá al desbloqueo o emisión de una nueva tarjeta a su costo, según corresponda.

VI. Obligaciones del cliente

Sin perjuicio que EL CLIENTE cumpla con las disposiciones señaladas en los numerales anteriores con respecto al uso de su tarjeta, clave secreta y clave digital, EL CLIENTE se compromete a lo siguiente:

1. Mantener bajo su cuidado, uso exclusivo y reserva, su tarjeta de débito, clave secreta, clave digital y demás dispositivos de seguridad por LA CAJA para su uso en los diversos canales virtuales, así como sus herramientas personales como computadora, celular, entre otros.
2. Realizar transacciones desde ambientes seguros (libres de virus informáticos e intrusión de terceros en sus distintas variantes), para lo cual, deberá cuidar de no ingresar desde sitios de acceso público y que los equipos que utilice cuenten con antivirus y mecanismos de protección originales y actualizados.
3. Tener especial cuidado en verificar que se está conectando a la página web de LA CAJA, a través de los mecanismos de validación de datos que esta ha desarrollado.
4. Asumir el costo que genere la reposición del dispositivo por deterioro, bloqueo, pérdida o robo.
5. Revisar los límites vigentes para realizar operaciones a través de los canales virtuales de LA CAJA, por tal motivo, LA CAJA no será responsable si EL CLIENTE no pudiese completar sus operaciones si los montos superan los límites establecidos.
6. Asumir como titular y/o usuario la responsabilidad por el manejo y uso de la línea y número de teléfono registrado en LA CAJA.
7. Ser responsable de que el equipo móvil cuyo número ha registrado en LA CAJA es apto para recibir mensajes de texto, notificaciones y en general, avisos sobre operaciones.
8. Seguir las instrucciones para el registro de su número de celular a los servicios de LA CAJA.
9. No compartir con terceros la información recibida en el número de celular registrado.
10. Comunicar a LA CAJA la pérdida, extravío o robo del equipo móvil registrado, para que se realice su desafiliación a los servicios de LA CAJA.



Las referidas obligaciones, serán aplicables, con excepción de los supuestos establecidos en el numeral 23 del Acápito IV. del presente contrato (Condiciones Específicas sobre Tarjeta de Débito).